

*ORDEN de 17 de noviembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se concede ayudas a los cultivadores de tomate que han sufrido pérdidas en sus rentas a consecuencia de la adversa climatología.*

El cultivo de tomate tiene una notable incidencia socioeconómica en Extremadura. Desde el punto de vista social es un cultivo que demanda gran cantidad de mano de obra no sólo a lo largo del cultivo propiamente dicho, sino también en la posterior elaboración o transformación industrial.

Habiéndose producido durante la campaña 1988 considerables pérdidas de la producción, debidas a la adversa climatología, que no ha sido posible cubrir mediante seguros agrarios, se hace imprescindible arbitrar medidas que palién en parte esta circunstancia.

En consecuencia y tras las reuniones llevadas al efecto con las Organizaciones profesionales agrarias y sindicales de las áreas afectadas, y previa autorización, según establece el artículo 6 del Decreto 19/88, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 15 de noviembre de 1988 a firmar con las Entidades Financieras, Apéndices al Decreto 19/88 rebasando el tope del 5% de subvención que autoriza dicho Decreto en su artículo 3º apartado 2, tengo a bien disponer:

**Primero.**—Tendrán derecho a la percepción de las ayudas que se establece en la presente Orden, aquellos cultivadores de tomate cuya cosecha realmente entregada sea inferior al 80% de la cantidad que figura en su precontrato.

No obstante lo anterior quedarán excluidas de la ayuda los agricultores que hayan sido denunciados ante la Comisión Interprofesional del Tomate.

**Segundo.**—Las ayudas consistirán en la posibilidad de acceder a una línea de préstamos concertada entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras de la región, hasta un importe global de 500.000.000 de pesetas, así como subvenciones a los tipos de interés de los mismos.

**Tercero.**—La cuantía de los préstamos a conceder, cuando corresponda se calculará como diferencia entre la cantidad de tomate que figura en el precontrato y la realmente entregada multiplicada por 9,89 pesetas.

**Cuarto.**—1.º.—La cuantía máxima de los préstamos subvencionados será de dos millones de pesetas por beneficiario amortizables en 4 años con el primer de carencia.

2.º.—Los topes de interés a pagar por los agricultores será:

- Préstamos hasta 500.000 pesetas, 3%
- Préstamos de 500.001 a 1.000.000 pesetas, 4%
- Préstamos de 1.000.001 a 2.000.000 pesetas, 5%

Se otorgará una subvención a los beneficiarios igual a la diferencia entre el interés a que se concedan los préstamos por las Entidades Financieras y los topes indicados anteriormente.

**Quinto.**—Los cultivadores beneficiarios, deberán solicitar las ayudas que se disponen en la presente orden, en el impreso que se acompaña como anexo a la misma, en la Dirección General de la Producción Agraria.

A dicha solicitud deberán adjuntar los documentos acreditativos, o sus fotocopias debidamente compulsadas, de las cantidades de tomate precontratadas y realmente entregadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto.**—Una vez examinada y en su caso aprobada cada solicitud, la Dirección General de la Producción Agraria, remitirá a los interesados, el certificado acreditativo de tener acceso al préstamo, a conceder por las entidades financieras. Dicho documento especificará también los puntos de interés subvencionados en cada caso.

**Séptimo.**—A través de las Organizaciones Agrarias se elevará a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, relación de las solicitudes de préstamos denegadas por las Entidades Financieras con el fin de que las mismas puedan ser avaladas por la Junta de Extremadura.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 3 de octubre de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

No obstante las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en la misma, serán consideradas como presentadas para solicitar las ayudas que se contemplan en la presente Orden siempre que cumplan los requisitos que en ésta se establecen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

#### A N E X O

**Solicitud de ayuda por pérdida de renta en el cultivo de tomate a causa de la adversa climatología.**

#### DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS ..... NOMBRE .....  
D.N.I./C.I.F. ....  
CALLE ..... POBLACION ..... C.P. ....  
PROVINCIA ..... TELEFONO .....

**DATOS BANCARIOS:**

Entidad Bancaria ..... Código .....  
 Sucursal ..... Código .....  
 Provincia ..... N.º de Cuenta .....

DECLARO: Haber cultivado tomate durante la campaña 1988, contratado con la empresa ..... en cuyo precontrato figuraba la cantidad de ..... Kg. Habiendo entregado a la misma la totalidad de mi cosecha que ascendió a ..... Kg.

SOLICITO: Sea tramitada la ayuda que me corresponda acogiendo a la Orden de 17 de noviembre de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, publicada por el D.O.E. número ..... de ..... de octubre de 1988, respondiendo a la veracidad de los datos que declaro en la presente solicitud de acuerdo con la legislación vigente.

..... a ..... de ..... de 1988.  
 Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

Se acompaña documentación acreditativa de las cantidades precontratadas y entregadas.

A todos los efectos legales esta solicitud, tiene la consideración de declaración jurada, estando tipificado en el Código Penal la falsedad en documento público.

### CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1988, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones aprobando la adjudicación de las obras del «Proyecto de Estación de Autobuses en Arroyo de la Luz (Cáceres)».*

En cumplimiento y a los efectos del artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace público que la Consejería de Turismo, Transportes y

Comunicaciones ha resuelto, con fecha de 22 de noviembre de 1988, adjudicar definitivamente a la empresa Construcciones AJI, S.A., el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Estación de Autobuses en Arroyo de la Luz (Cáceres)», en la cantidad de veintiún millones trescientas trece mil novecientas sesenta y cinco pesetas (21.313.965,00 pesetas).

Mérida, 23 de noviembre de 1988.

La Consejera de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones,  
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1988, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se anuncia la Contratación Directa de diversas obras en Centros de Acción Social.*

Una vez efectuada la apertura de los sobres conteniendo la documentación administrativa y la oferta económica de las obras anunciadas en el D.O.E. número 86, de 27-10-88, se ha resuelto la adjudicación de las mismas a las empresas siguientes:

—«Reparaciones varias» en la Guardería Infantil «Las Adelfas» de Jerez de los Caballeros, a la empresa Francisco Tinoco Hinchado, por un importe total de 2.600.000 pesetas.

—«Reparaciones varias» en la Residencia-Club de Ancianos «La Coronada» de Villafranca de los Barros (Badajoz), a Cristóbal Giraldo Merín, por un importe total de 5.515.247 pesetas.

—«Ampliación y reformas de la instalación de calefacción» en la Guadería Infantil «Espíritu Santo» de Jerez de los Caballeros (Badajoz), a la empresa Socogran, S. Coop. por un importe total de 11.576.700 pesetas.

Mérida, 14 de noviembre de 1988.

El Secretario General Técnico,  
ANTONIO MURIEL HERNANDEZ